

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de mayo de 2020 se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2020PL00044.

Se da cuenta del siguiente dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales mediante el que se corrige el anexo de expropiaciones del “Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre Avenida de los Estudiantes y Avenida del Vino”, proyecto que fue igualmente redactado por los citados Servicios Técnicos y aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno Municipal nº 2019PL00115, de fecha 2 de diciembre de 2019 (expediente nº 2019URB00108).

Considerando que para la aprobación de dicho documento rectificativo del anexo de expropiaciones del proyecto de urbanización, debe seguirse el mismo procedimiento administrativo que se siguió para la aprobación del citado proyecto.

Considerando por tanto de aplicación lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios:

- Arts. 111 y 126.2.b) del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).
- Art. 118.2.b) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU (RAE).
- Arts. 98, 99 y 147.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU (RP).
- Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en el que se establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales mediante el que se corrige el anexo de expropiaciones del “Proyecto de Urbanización del Sistema General nº 5 del POM entre Avenida de los Estudiantes y Avenida del Vino”.

Segundo. Advertir que, dado el contenido de la rectificación de errores, no es precisa la solicitud del informe en materia de accesibilidad (que por otra parte era este el único organismo al que era preciso solicitar la emisión de informe tal y como se desprende del expediente seguido en este ayuntamiento para la aprobación de la Modificación Puntual nº 2 del POM).

Tercero. Someter el citado documento a información pública y audiencia a los interesados (afectados por la rectificación de errores) por un periodo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. A tal efecto, será publicado anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido el plazo de 30 días indicado, serán estudiadas y resueltas todas las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, sean presentadas, sometiéndose el texto definitivo del documento a la aprobación final del Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el documento rectifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cativo del anexo de expropiaciones del proyecto de urbanización.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Podemos y 7 abstenciones del Grupo Popular, VOX y Ciudadanos), acuerda: Aprobar la Propuesta que antecede.

Valdepeñas, 8 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1035**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>